



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora juez, el emplazamiento de los herederos indeterminados del causante Fabian Cuartas Rincón, realizado en un diario de amplia circulación nacional; así como el memorial poder otorgado por las partes demandante y demandada. Para proveer.

WILSON ORTEGÓN ORTEGÓN
Secretario

Agosto nueve (9) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Investigación de paternidad post mortem
Radicación:	76 147 31 84 002 2019 00208 00
Demandante:	Juan Esteban Álzate Opina
Demandado:	Juan Sebastián Cuartas Valencia
Auto:	762

ASUNTO

Reconocer personería a los profesionales del derecho que atenderán la representación del demandante y demandado en curso del proceso.

CONSIDERACIONES

En auto antecedente se ordenó integrar el extremo demandado con los Herederos Indeterminados del Causante Fabian Cuartas Rincón, disponiéndose a la vez su emplazamiento. Por lo anterior, el pasado 1° de julio, esta dependencia judicial procedió de conformidad, atendiendo las disposiciones del artículo 10 del decreto 806 de junio de 2020. Ahora, dado que el apoderado judicial de la parte actora, allegó la publicación de que trata el artículo 108 del C.G.P, se dará validez a la misma, ya que si bien, como se dijo, el juzgado realizó el emplazamiento ordenado, nada impide que la parte pueda dar aplicación a la precitada norma en garantía del debido proceso.

De otro lado y en lo que respecta al memorial poder allegado por cada uno de los extremos procesales, se tiene que dichos documentos se otorgaron de conformidad con el artículo 74 inciso 2°, y se encuentran conforme a derecho, por lo que, se pasará a reconocerles personería para actuar en representación de sus poderdantes.

No siendo otro el objeto de pronunciamiento, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

PRIMERO: Se reconoce personería suficiente al abogado **DIEGO GONZÁLEZ GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía número 7.539.392, portador de la tarjeta profesional número 287.435 del Consejo Superior de la Judicatura, para continuar con la representación del demandante, señor **JUAN ESTEBAN ALZATE OSPINA**, en curso de este proceso; de conformidad con el poder conferido.

SEGUNDO: Se reconoce personería suficiente al abogado **PABLO ARTURO GONZÁLEZ ALDANA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.094.953.155 portador de la tarjeta profesional número 312.366 del Consejo Superior de la Judicatura, para llevar la representación del demandado, señor **JUAN SEBASTIAN CUARTAS VALENCIA**, en curso de este proceso; de conformidad con el poder conferido.

TERCERO: Tener por valido el emplazamiento de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE FABIAN CUARTAS RINCON**, realizado en el diario LA PATRIA el pasado domingo 11 de julio. Por secretaría regístrese esta actuación en el registro nacional de personas emplazadas.

NOTIFÍQUESE

YAMILEC SOLIS ANGULO
Juez

República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo de Familia
Cartago - Valle

el auto anterior se notifica por
Estado número 139

Agosto diez (10) de 2021

Wilson Ortegón Ortegón
secretario

Firmado Por:

**Yamilec Solis Angulo
Juez
Promiscuo 002 De Familia
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cartago**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d3ad847778b0f8b9fe09f4cad661ce6787c2e25d57bf6393649d1ce7bd41e28**

Documento generado en 09/08/2021 05:54:32 PM